

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-495
Folio No. 0000500060012
Solicitante:
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL.
DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a datos personales anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, de la cual se desprende que la información solicitada corresponde a datos personales de carácter CONFIDENCIAL, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500060012:

"a) Fecha de expedición y número de pasaporte que tenga usted registrado a nombre de la C. _____ y en su caso fecha de expedición de renovación de pasaporte..."

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-6322/12, de fecha 7 de mayo de 2012, manifestó al respecto:

"Al respecto me permito informar que la información solicitada por el C. _____, corresponde a datos personales de particulares que por su naturaleza está considerada por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como datos personales y, en consecuencia clasificada como confidencial, y se encuentra protegida por el artículo 6, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha clasificación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones II y III; 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el numeral 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones II, VI, VII, VIII, XVII y Trigésimo Cuarto (de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal).

Son datos personales que obran en un Sistema de Datos con este carácter, a los que sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, la información contenida en el mismo, de conformidad con los artículos 24 de la Ley Federal antes mencionada; 76, párrafo Segundo de su Reglamento y Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Cabe destacar que de conformidad con el artículo 35 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta Unidad Administrativa sólo está facultada a proporcionar información a petición del Ministerio Público, autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo, o bien, cuando sean materia de solicitudes de acceso a la información apegadas a las condiciones que se estipulen en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado la información solicitada como datos personales de carácter confidencial.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-495
Folio No. 0000500060012
Solicitante:
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL.
DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción III, de su Reglamento, se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-6322/12, de fecha 7 de mayo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500060012, por

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-495
Folio No. 0000500060012
Solicitante:
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL.
DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

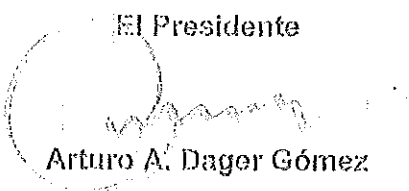


encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

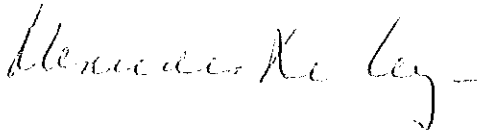
TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente


Arturo A. Dager Gómez

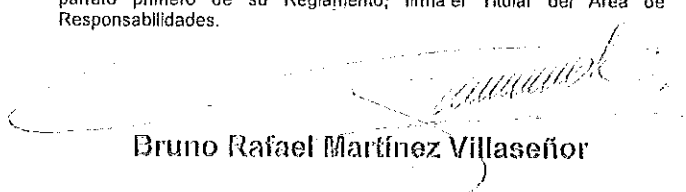
Titular de la Unidad de Enlace



Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.


Bruno Rafael Martínez Villaseñor

